

RESPUESTA A CETRAL



La problématique des Droits de l'Homme a-t-elle une efficacité réelle dans la revendication des indiens d'Amérique Centrale a la différence culturelle? Pourriez-vous indiquer des exemples concrets? Au cas contraire, comment voyez-vous une issue a cette question?

En El Salvador, país donde ~~trabajo~~, el problema indígena no es un problema sustancial y, en lo que tiene de problema, se inscribe en un ámbito más amplio: el de las mayorías oprimidas. Parecido es el caso de Costa Rica, Panamá, Honduras, Beliza y Nicaragua (más que tiene ya un planteamiento distinto sobre la actualización de los derechos humanos). La sub-área indígena, en su ~~mixta~~ puridad étnica bastante reducida, es afectada por el tema de los derechos humanos en la medida en que este tema afecta al área total de las mayorías oprimidas. Sólo Guatemala constituye un caso excepcional por la amplitud y la especificidad de sus etnias indígenas. Pero aun en este caso la relación etnia-clase es una relación fundamental, de modo que no se puede hacer una ~~consideración~~ ~~abstracta~~:problemática de los derechos humanos-reivindicación indígena. Es preferible, por tanto, considerar la cuestión indígena, en lo que toca a los derechos humanos, desde las mayorías oprimidas y explotadas, fundamentalmente las que viven en el campo. Estas mayorías, aunque étnicamente no pueden considerarse como indígenas, viven en una marginalidad tal de la cultura, los bienes y los derechos de la civilización occidental que representan un punto de vista útil y englobante, incluso para el caso de las reivindicaciones de los indígenas.

Desde este horizonte la problemática de los derechos humanos es ambivalente. Por un lado juega como factor antirrevolucionario en cuanto nace de y propicia un tipo de sociedad, mejor en su apariencia que las actualmente dadas en países del Tercer Mundo, pero de la que no se cambian ni sus estructuras fundamentales ni las raíces de sus comportamientos opresivos habituales. Por otro lado, dada la violación constante de los derechos humanos no sólo de una manera negativa en cuanto se imposibilita a las mayorías el disfrute de los llamados derechos fundamentales y la



satisfacción mínima de las necesiddes más básicas, sino de una manera positiva en cuanto se reprime en nombre de la cultura occidental y cristiana cualquier intento de cambio con todo género de asesinatos, capturas, torturas, desaparecimientos, etc., la apelación a los derechos humanos juega a veces como arma que permite frenar de algún modo a Gobiernos altamente represivos mediante presiones internas y, sobre todo, mediante la censura internacional. Además de este freno la apelación ~~de~~ a los derechos humanos permite poner al descubierto las lacras de una sociedad que se estima a sí misma como democrática y también iniciar y continuar etapas del proceso revolucionario. De ahí su ambivalencia.

Resulta así que la problemática de los derechos humanos en su ambivalencia puede ser manejada a corta distancia con provecho, siempre que su utilización sea crítica y selectiva. Incluso puede ser útil en un período de ~~transición~~. Así en la Plataforma del Gobierno democrático revolucionario, presentada a finales de Febrero de 1980 por la Coordinadora Revolucionaria de Masas de El Salvador se dice: "El Gobierno Democrático Revolucionario dictará una Ley Constitutiva y organizará el Estado y sus actividades con el propósito de garantizar los derechos y libertades del Pueblo y del logro de los demás objetivos y tareas de una revolución. A este respecto, el Gobierno democrático revolucionario se adherirá a la 'Declaración universal de los Derechos Humanos' de las Naciones Unidas. Dicha Ley Constitutiva regirá mientras el Pueblo Salvadoreño se de una ~~una~~ nueva Constitución Política que refleje fielmente sus intereses". El texto es significativo, en cuanto la Coordinadora, que pretende ser revolucionaria y democrática y que recoge tanto a los grupos revolucionarios y populares como a los grupos democráticos y progresistas, admite la Carta de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas como un modo de transición a una nueva formulación de lo que son los intereses, los derechos y las libertades del Pueblo. Algo semejante ha de decirse de lo que ha hecho hasta ahora la revolución sandinista.



Si nos referimos específicamente a las mayorías oprimidas y explotadas y a las comunidades indígenas, hay que reconocer que en principio la doctrina de los derechos humanos, a pesar de su aparente universalidad y generalidad, ni ha nacido de sus problemas ni pretende resolverlos. No sólo no se habla en ella de los derechos del pueblo oprimido pero ni siquiera de derechos propiamente humanos; esos derechos son en su origen y, sobre todo, en su aplicación derechos 'ciudadanos' de una determinada clase social y de un determinado conjunto de países. Su estructura formal tal vez puede ser utilizada, pues no en vano se ha elegido como base de esos derechos un conjunto de conceptos y realidades, cuyo aspecto positivo puede dar un rostro aceptable a lo que en el fondo se maneja como arma de intereses ideologizados. Pero si no queremos quedar enredados en ese manejo es menester historizar la estructura formal de los derechos humanos, lo cual implica, en primer lugar, verificar históricamente qué resultados ha ocasionado su formulación y su propaganda entre las mayorías, esto es, en la humanidad concreta; implica, en segundo lugar, el buscar históricamente aquel proceso que realmente lleve a las mayorías a ser protagonistas y propietarios de la realidad histórica, lo cual generaría todo un mundo nuevo de valores y de derechos.

Desde este punto de vista habría que reinterpretar el ius gentium no ya como un derecho de la humanidad o un derecho de los pueblos sino como un derecho del pueblo, entendiendo como tal al que está sometido por la injusticia, al que está positivamente deshumanizado por estructuras y comportamientos injustos. La realidad concreta de la injusticia tal como se ha dado y se da históricamente es un principio de arranque más firme que una presunta naturaleza humana de la que se desprenderían originariamente un conjunto de derechos 'humanos'. La injusticia estructural con sus diversas formas de manifestarse es un dato anterior a los 'derechos'. Se formulan derechos porque hay injusticia y esta injusticia es reconocible anteriormente a la formulación de cualquier derecho. No puedo desarrollar aquí



esta tesis, pero no sería difícil sustanciarla históricamente.

A partir de la injusticia objetivamente constatable en términos de despojo y de opresión puede hablarse de un derecho fundamental que se refiere al proceso de liberación y no tanto al término de esa liberación. Es el derecho a la superación de la injusticia, el derecho a la lucha contra la injusticia, el derecho de la propia defensa, pero de la defensa de lo que uno tiene sino de la defensa de sí mismo, de su propio ser ultrajado. No quiere negarse con esto que la reflexión no pueda conducir a derechos (?) que se desprendan de la naturaleza humana, de la dignidad de la persona, del bien común, de las necesidades básicas, etc.; lo que se afirma es que el hecho primario de la injusticia clama por su superación y regula todo otro tipo de derechos. Cuando esta injusticia no es sólo ni fundamentalmente individual, la respuesta a ella toma un nombre preciso: el derecho a la insurrección popular. Es sin duda algo que ha sido reconocido hace ya siglos, pero es algo que debe retomarse históricamente para hablar de una teoría revolucionaria o insurreccional de los derechos humanos.

Una de las formas típicas de esta injusticia es la de la heterodeterminación, la de ser forzados a determinar la existencia individual y colectiva por lo que otros quieren. De ahí que el derecho de insurrección se pueda afirmar positivamente como derecho de autodeterminación, pero autodeterminación sobre todo de quienes han sido forzados secularmente a heterodeterminarse, los secularmente heterodeterminados. Se inicia así un proceso nuevo del que debe salir ~~ex~~ una estructura social, económica y política, en la que se construye una nueva humanidad y se ~~formulan~~ nuevos valores. No se trata de una mera recuperación, como si la humanidad gozada de por sí o haya gozado en alguna ocasión de derechos humanos universales. Esto no es así. Los derechos de unos pocos, como la libertad de la que hablaba Hegel, han sido construidos y sostenidos



sobre la negación efectiva, sobre la anulación y aun aniquilación de esos mismos derechos en las mayorías oprimidas y en la humanidad como un todo. Los países nortatlánticos disfrutaban de sus derechos, que son puramente hechos y no derechos, apoyados y sostenidos sobre hechos injustos que afligen al Tercer Mundo; relación que se interioriza en cada uno de los países dependientes.

Desde luego la realidad indígena ofrece una perspectiva peculiar para la reconstrucción de un mundo nuevo y para la invención de un nuevo sistema histórica de derechos, porque a su condición de mayorías oprimidas añade la peculiaridad de una tradición que puede poner en tela de juicio derechos que ideológicamente se aceptan como derechos humanos universales o naturales. No sólo en su misma existencia muestran la verdad de lo que es la doctrina y la práctica de los derechos humanos sino que en su autodeterminación insurreccional podrían construir una nueva constelación de valores. Introyectarles a través del esquema de los derechos humanos el esquema axiológico y el estilo de vida de la civilización occidental puede ser una gran injusticia y es, desde luego, un radical empobrecimiento de lo que puede dar de sí el hombre y la humanidad en sus múltiples y diferenciadas realizaciones históricas.

Ignacio Ellacuría

San Salvador, 28 de Febrero, 1980



sobre la negación efectiva, sobre la anulación y aun aniquilación de esos mismos derechos en las mayorías oprimidas y en la humanidad como un todo. Los países nortatlánticos disfrutaban de sus derechos, que son puramente hechos y no derechos, apoyados y sostenidos sobre hechos injustos que afligen al Tercer Mundo; relación que se interioriza en cada uno de los países dependientes.

Desde luego la realidad indígena ofrece una perspectiva peculiar para la reconstrucción de un mundo nuevo y para la invención de un nuevo sistema histórico de derechos, porque a su condición de mayorías oprimidas añade la peculiaridad de una tradición que puede poner en tela de juicio derechos que ideológicamente se aceptan como derechos humanos universales o naturales. No sólo en su misma existencia muestran la verdad de lo que es la doctrina y la práctica de los derechos humanos sino que en su autodeterminación insurreccional podrían construir una nueva constelación de valores. Introyectarles a través del esquema de los derechos humanos el esquema axiológico y el estilo de vida de la civilización occidental puede ser una gran injusticia y es, desde luego, un radical empobrecimiento de lo que puede dar de sí el hombre y la humanidad en sus múltiples y diferenciadas realizaciones históricas.

Ignacio Ellacuría

San Salvador, 28 de Febrero, 1980